

El día 8 de Diciembre de 2008, se publicaron en el Boletín Oficial, reformas a la **Ley de Seguridad Pública para el Estado** quedando como a continuación se indica:

DECRETO NO. 154

QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 76 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 76.- ...

Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, en los municipios la organización, actuación, capacitación, evaluación y disciplina de la policía preventiva se determinará conforme a los lineamientos y bases que se establezcan en el reglamento municipal correspondiente.

Los reglamentos municipales en materia de policía preventiva deberán contener, como mínimo, los siguientes temas:

- I.- La evolución permanente y control de confianza de elementos y funcionarios de policía preventiva;
- II.- El Sistema Municipal de Desarrollo Policial;
- III.- La elaboración de mapas geodelictivos del municipio, y
- IV.- La generación de bases de datos en materia de seguridad pública.

En todo caso, la reglamentación municipal que se emita en los términos del presente artículo deberá observar lo que dispone la legislación federal y local en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ayuntamientos de los municipios del Estado, deberán emitir el reglamento a que se refiere el presente decreto, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Una vez concluido el plazo, los ayuntamientos que no hayan emitido el reglamento que se señala en el párrafo anterior, podrán aplicar en sus municipios, en lo que les resulte procedente, el reglamento del municipio capital del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermsillo, Sonora a 02 de diciembre de 2008.

**C. SERGIO CUELLAR YESCAS
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. IRMA DOLORES ROMO SALAZAR
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. REYNALDO MILLAN COTA
DIPUTADO SECRETARIO**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

WENCESLAO COTA MONTOYA